

Decreto N° 1957, que aprueba la Resolución N° 8—76—C. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1957

CONSIDERANDO que la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 109—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 16 de octubre de 1972, sancionada por el Decreto N° 3364, del 13 de abril de 1973, ha pedido aumento de varios de los renglones exonerados así como la inclusión de nuevos artículos en dicha exoneración;

CONSIDERANDO Que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 8—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 30 de enero de 1976, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 8—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A., clasificada por el término de

8 años con exoneración de un 90% para la exoneración de su materia prima para la producción de resina compuesta de PVC en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante resolución N° 109—72—C de fecha 16 de octubre de 1972, sancionada por el Decreto N° 3364 del 13 de abril de 1973, ha pedido aumento de varios de los renglones exonerados así como la inclusión de nuevos artículos en dicha exoneración.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA la carta de solicitud de fecha 4 de diciembre de 1975 de la referida empresa.

VISTA: La citada Resolución N° 109—72—C.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 109—72—C para aumentar varios renglones exonerados e incluir otros nuevos en la exoneración que disfruta la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A., por el resto del período y en la misma proporción consignados en la misma, según se detalla a continuación:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

Aumento	
----------------	--

De 1,700 a 3,600 Toneladas de resina virgen de PVC	
--	--

De 100 a 200 Toneladas de estabilizantes varios	
---	--

De 100 a 200 Toneladas plastificantes varios

De 6 a 50 Toneladas de colorantes y pigmentos

Inclusión

150 Tons. métricas de lubricantes

100 Tons. métricas de modificadores acrílicos

2,500 Tons. métricas de productos químicos varios

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3364.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los (30) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 30 de enero de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 3364, de fecha 13 de abril de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1958, que aprueba la Resolución Nº 16—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1958

CONSIDERANDO que la empresa HIDRAULICA DEL CARIBE, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 138—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición:

1561, del 24 de diciembre del mismo año, ha manifestado mediante carta del 29 de enero de 1976, haber cometido un error en su solicitud original cuando consignó 70 Tons. métricas de barras de acero de alta resistencia, en vez de 700, cantidad esta última que necesita para su programa de producción, y pide se haga la corrección de lugar:

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299. de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente